

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 4 DE ENERO DE 1961

Nº 14.302

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 94 de 6 de diciembre de 1959, por la cual se reconoce pensión a los hijos de un Soldado de la Independencia.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 326 de 28 de julio y 325 de 17 de agosto de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 339 de 17 de noviembre de 1958, por la cual se modifica una resolución.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 271, 273 y 272 de 17 de junio de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 261 de 27 de junio de 1957, por el cual se eliminan y se crean unos cargos.

Lotería Nal. de Beneficencia.—Presupuesto de Rentas y Gastos (1961).

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

RECONOCESE PENSION A LOS HIJOS DE UN SOLDADO DE LA INDEPENDENCIA

LEY NUMERO 94

(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1959)

por medio de la cual se reconoce Pensión a los hijos de un Soldado de la Independencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco Zaldívar prestó servicios como Soldado de la Independencia contribuyendo así a la forjación de una Patria libre y soberana;

Que dicho señor tenía derecho por Ley a una pensión que le otorgara el Estado en reconocimiento de sus servicios;

Que el Soldado Zaldívar jamás hizo uso de este merecido reconocimiento del Estado;

Que además dicho Soldado prestó servicios por más de treinta (30) años al Gobierno;

Que el Soldado Zaldívar murió sin haber recibido beneficio alguno por sus servicios, dejando cinco hijos menores de edad escolar,

DECRETA:

Artículo 1º Concédase una pensión de veinte balboas (B/20.00) mensuales a cada uno de los menores:

Diana Zaldívar Santamaría, de 18 años; Sonia Zaldívar Santamaría, de 17 años; Francisco Zaldívar Santamaría, de 16 años; Hermenegildo Zaldívar Santamaría, de 14 años; Rosa Elena Zaldívar Santamaría, de 12 años.

Artículo 2º Dicha pensión será computada al Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia a partir del año de 1961.

Artículo 3º Dicha pensión será hasta cuando los menores hijos del Soldado Francisco Zaldívar hayan cumplido mayoría de edad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 6 de diciembre de 1959.
Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIRRI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 326

(DE 28 DE JULIO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carlos Parades S., Cartero de Segunda Categoría de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Francisco Adames, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de agosto de mil novecientos sesenta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HUMBERTO FASANO.

DECRETO NUMERO 325

(DE 1º DE AGOSTO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento interino en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ana de Mantovani, Estenógrafa de 2ª Categoría, en el Minis-

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2512

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Baldío de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Baldío de Barraza)
Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-1.

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.50
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO FAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Sólo en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-1.

terio de Gobierno y Justicia, por el término de dos meses de vacaciones concedidas a las titulares Francia Diez.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del 1º de junio de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HUMBERTO FASANO.

MODIFICASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 339

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 339.—Panamá, 17 de noviembre de 1958.

Por medio de la Resolución Nº 132 de 1º de agosto del corriente año, el Alcalde de Chitré impuso a Bernardino Sánchez Gallardo, menor de veinte años de edad, pena de noventa días de arresto como reincidente en casos de embriaguez y de escándalo en público, que evidencian su conducta desordenada.

El Alcalde tuvo en cuenta para sancionarle una denuncia de la madre del recurrente, señora Otilia Gallardo, quien pidió a la Guardia Nacional que detuviera a su hijo, cuando estaba en agudo estado de embriaguez y enfurecido, por lo cual le estaba destruyendo los muebles de su habitación.

El Gobernador de Herrera confirmó el fallo en segunda instancia por medio de la Resolución Nº 26, de 26 de agosto próximo pasado, pero el correccionado ha pedido al Ejecutivo que avoque el conocimiento del asunto, a lo cual se accede.

Se ha probado en este caso el hecho punible y la responsabilidad de Sánchez Gallardo, de quien se dice es reincidente en esa falta; pero no se ha probado su notoria mala conducta al extremo de que pueda ser penado como vago, conforme a lo dispuesto por la Ley 57 de 1941, ya que no

se ha presentado certificación de las autoridades que le sancionaran otras veces, ni certificado del Jefe del Departamento de Identificación y de Archivos de la Policía Secreta Nacional. Por ello sólo procede aplicarle la pena que señala el artículo 1277 en relación con el artículo 1279 del Código Administrativo.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República.

en uso de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Modificar la Resolución Nº 132 del 1º de agosto de este año, y la Nº 26, de 26 del mismo mes, dictadas por el Alcalde de Chitré y el Gobernador de la Provincia de Herrera respectivamente, en el sentido de disminuir a quince días de arresto la pena impuesta a Bernardino Sánchez Gallardo por responsable de embriaguez y escándalo.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 270

(DE 17 DE JULIO DE 1958)

por el cual se nombra una Directora Especial de 2ª. Categoría en Herrera.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Bertilda H. de Aparicio, Directora Especial de 2ª. cat., interina por dos años en la Escuela "Tomás Herrera", Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Ernestina S. de Batista, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 271

(DE 17 DE JULIO DE 1958)

por el cual se nombra una maestra, Interina.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Judith Raquel Quesada C., maestra de Primera Categoría interina en la Escuela de Enseñanza Especial.

Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Marxia de De la Iglesia quien tiene licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 272

(DE 17 DE JULIO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento interino en la Inspección de Educación de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase, en interinidad, a Irma M. González M., Oficial de 6a. categoría, en la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Rosa H. de Patiño, quien tiene licencia por gravidez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo a partir de la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 284

(DE 27 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se elimina y se crea unos cargos en el Departamento de Salud Pública, en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Elimínanse los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás:

Escuela de Enfermería

928.937 Estudiantes de Obstetricia 10 B/. 50.00 c/u.

Artículo Segundo: Créanse las siguientes posiciones en el Hospital Santo Tomás.

464-A Enfermera de 1a. cat. B/125.00

464-B Enfermera de 1a. cat. 125.00

464-C Enfermera de 1a. cat. 125.00

464-D Enfermera de 1a. cat. 125.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1o. de julio de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseite días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública.

CECILIA P. DE REMON.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

PRESUPUESTO DE 1961

RECAPITULACION

RENTAS

Total de Ingresos de las Emisiones	B/ 33.020.000.00
Asignaciones en el Presupuesto Nacional	193.188.00

TOTAL DE RENTAS:

B/ 33.213.188.00

GASTOS

Gastos Directos:

Premios	B/ 24.245.300.00	
Comisiones	2.197.775.00	
Devoluciones Netas	310.109.00	B. 26.753.184.00

Gastos de Operaciones

1.160.004.00

Aportes al Tesoro Nacional

5.500.000.00

TOTAL DE GASTOS:

B/ 33.213.188.00

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS AÑO 1961

RENTAS

Emisiones de 10.000 billetes c/u.			
1.—Sorteos Ordinarios, así:			
3 de 52 fracciones cada billete a B/0.50 c/u.	B/ 200.000.00	por sorteo	B/ 780.000.00
48 de 60 fracciones cada billete a B/0.50 c/u.	300.000.00	por sorteo	14.400.000.00
Sub-Total Sorteos Ordinarios			B/ 15.180.000.00
2.—Sorteo Extraordinario (Julio 1961)			500.000.00
de 50 fracciones cada billete a B/1.00 c/u.			
3.—Sorteo Extraordinario (Diciembre 1961)			2.500.000.00
de 100 fracciones cada billete a B/2.50 c/u.			
Sub-Total Sorteos Extraordinarios			3.000.000.00
Emisiones de 70.000 billetes del Sorteo Popular:			
1.—53 Sorteos de billetes de 20 fracciones a B/0.20 c/u.			14.840.000.00
TOTAL DE INGRESOS DE LAS EMISIONES			B/ 33.020.000.00
Asignaciones en el Presupuesto Nacional			193.188.00
TOTAL DE RENTAS:			B/ 33.213.188.00

GASTOS

Gastos Directos de las Emisiones de 10.000 Billetes	Premios	Comisiones	Devoluciones Netas	Total
1.—51 Sorteos Ordinarios así:				
2 de 52 fracciones de B/0.50 c/u.	520.860.00	52.275.00	-----	583.135.00
48 de 60 fracciones de B/0.50 c/u.	9.800.640.00	1.008.000.00	-----	10.808.640.00
SUB-TOTAL SORTEOS ORDINARIOS	10.321.500.00	1.060.275.00	-----	11.391.775.00
2.—Sorteo Extraordinario (Julio 1961)				
de 50 fracciones cada billete, B/1.00 c/u.	340.300.00	95.000.00	5.000.00	380.300.00
3.—Sorteo Extraordinario (Diciembre 1961)				
de 100 fracciones cada billete a B/2.50 c/u.	1.701.500.00	175.000.00	25.000.00	1.901.500.00
SUB-TOTAL SORTEOS EXTRAORDINARIOS	2.041.800.00	210.000.00	30.000.00	2.281.800.00
Gastos Directos de las Emisiones de 70.000 billetes del Sorteo Popular				
1.—53 Sorteos de Billetes de 20 fracciones a B/0.20 c/u.	11.872.000.00	927.500.00	280.100.00	12.079.600.00
TOTAL DE GASTOS DIRECTOS:	24.245.300.00	2.197.775.00	310.100.00	26.753.184.00
Gastos de Operaciones, según Anexo				1.100.004.00
Aportes al Tesoro Nacional				5.300.000.00
TOTAL DE GASTOS:				B/ 33.213.188.00

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 A. M. hora de Panamá, del miércoles 18 de enero de 1961, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para el suministro de una máquina generadora de diesel y accesorios para la estación de bombeo de aguas negras de Vía Brasil (Paicilla).

Para ser considerado, la propuesta deberá presentarse en pliego cerrado en papel sellado, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones, con un timbre del "Soldado de la Independencia". Los licitantes deben presentarse al acto con su certificado de Pago y Salvo, y el timbre de Soldado de la Independencia.

El pliego de planos, el pliego de especificaciones y el medio de propuesta podrán obtenerse a partir del 15 de

diciembre de 1960, en la Oficina del Director Ejecutivo de la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá, Vía España, N° 2,562, (Tel. 4-1425), previo depósito de la suma de B/. 25.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque certificado girado a favor de la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelva en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

La licitación será presidida por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante.

Panamá, 15 de noviembre de 1960.

SERGIO GONZALEZ RUIZ,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que el día 25 de enero de 1961, a las 11 A. M. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan; por el arrendamiento de la Pesada de Panamá Viejo.

Los interesados podrán obtener las informaciones y especificaciones durante las horas hábiles de Oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en papel simple acompañada de los respectivos paz y salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.
Segundo Aviso.

Hernando Ortega,
Tesorero Municipal.

(Primera publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 104, Asiento 47,562, del Tomo 200 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Compañía Marítima Industrial, S. A."

Que al Folio 42, Asiento 89,154 del Tomo 408 de la misma Sección se encuentra inscrito Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

III. Por el presente se declara disuelta la mencionada "Compañía Marítima Industrial, S. A.", desde esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2604 de diciembre 13 de 1960, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es diciembre 14 de 1960.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día de hoy veinte de diciembre de mil novecientos sesenta.

José Guerrero G.

Subdirector General del Registro Público.

L. 48,366

(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 3173, de 16 de diciembre de 1960, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de diciembre de 1960, al Tomo 400, Folio 540, Asiento 87,158, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "Forman Shipping Trading, Inc."

L. 48,314

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves doce (12) de enero próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la segunda licitación del bien posegudo en esta ejecución propuesta por el Instituto de Fomento Económico contra Delicias Espinosa, que se describe así:

Fincas número 6796, inscrita al folio 218, del tomo 674, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, consistente en un lote de terreno y mejoras, ubicado en el Distrito de Boquerón, con una extensión superficial de cincuenta y cinco (55) hectáreas, con tres mil quinientos metros cuadrados (55.3.500 m²), con los siguientes linderos: Norte, Domingo Espinosa y José Martínez; Sur, Ibaldo Ríos; Este, Urbano Jiménez; y Oeste, río Macho de Monte.

Servirá de base para el remate la cantidad de tres mil ochocientos sesenta y ocho bollosas (B. 3.988,60) de pasto admisible las que cubran la mitad de dicha cantidad, y si no se presentan pastores por esa cantidad se hará el remate sucesivamente por cuantías menores, hasta que se cubra la totalidad de los bollosas, y para habilitarse como pastor se requiere poseer un

viamante en la Secretaría del Tribunal al cinco (5%) por ciento como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pajas y repujas de los licitadores.

David, 16 de diciembre de 1960.

Félix A. Morales,
Secretario.

L. 47,550

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Angel María Olechea, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Carmen Rosa Vásquez O. de Olechea, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy once de octubre de mil novecientos sesenta; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

Jorge A. Rodríguez Byne.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 37,157

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Jack William O'Neal, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar en derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su señora esposa Gloria Mercedes Samaniego de O'Neal.

Se advierte al emplazado, que si no compareciere al Tribunal, dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 22 de diciembre de 1960.

El Juez,

Ruben D. Córdoba.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 48,540

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 25

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Leonidas Soto, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación de compra de un grupo de terreno ubicado en el Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, en una extensión superficial de 27 hect. 6,000 m², dentro de los siguientes linderos:

Norte: Miguel Soto y campo de Pascual Muñoz;

Sur: tierras nacionales;

Este: tierras nacionales;

Oeste: tierras nacionales.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles.

El Gobernador,

ALBERTO AIZMAN.

La Oficial de Tierras,

Félix A. Romero de Medina.

L. 48,415

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 113

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Carlos Caballero, de generales desconocidas, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de estafa.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra, es del siguiente tenor:

"Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Representante del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Carlos Caballero, de generales desconocidas por no haberse localizado, como contraventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de estafa, y se mantiene la detención decretada por el Fiscal.

Se sobresee provisionalmente a favor de Felipe Vargas García, quien apareció indagado en la investigación, la cual no arroja ningún indicio para someterlo a los rigores de un enjuiciamiento.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Para notificar al procesado del auto de enjuiciamiento, emplácese por edicto dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el artículo 2343 del Código Judicial, en relación con el artículo 17 del Título III, Capítulo I, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959. Derecho: artículo 47 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, Rubén D. Conte.—Juan E. Urriola R., Secretario.—Fiscal, Gerardo De León".

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Carlos Caballero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintuno de noviembre de mil novecientos sesenta, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 114

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio notifica mediante edicto emplazatorio a Manuel Aguilár, reo del delito apropiación indebida, de la sentencia condenatoria dictada en su contra el día veintinueve de septiembre último, juzgado como reo ausente, por el término de diez días hábiles, de conformidad con el artículo 2349 del Código Judicial, en relación con el artículo 17 del Título III, Capítulo I de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

La parte resolutoria del fallo dictado es del tenor siguiente:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Manuel Aguilár de generales desconocidas, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo, y al pago de los gastos procesales, como responsable del delito de apropiación indebida. También a pagar multa por la suma de B. 50.00 a favor del Tesoro Nacional que debe ser cubierta en el término de dos meses, de conformidad con el artículo 24 del Código Penal.

El reo tiene derecho a que se le descuenta de la pena impuesta el tiempo que haya estado detenido. Derechos:

Artículos 17, 18, 37, 387 del Código Penal; 2034, 2152, 2153, 2178 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese y consúltese.—(Fdos.) El Juez, Rubén D. Conte.—Juan E. Urriola R., Secretario.—El Fiscal, Gerardo De León".

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintuno de noviembre de mil novecientos sesenta, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 83

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Emilio Antonio Correa Nieves, natural de Venezuela, de 30 años de edad, soltero, jornalero, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de hurto, en perjuicio de la Casa "Fon". La parte resolutoria de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, once de octubre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Emilio Antonio Correa Nieves, venezolano, de 25 años de edad, triguero, soltero, marítimo, hijo de José Antonio Correa y Lucía Nieves de Correa, nacido en el Estado de Miranda, Venezuela, el día 12 de setiembre de 1929, a cumplir pena de treinta y cinco meses de reclusión y lo condena además al pago del proceso.

Tiene derecho a que se le rebaje el tiempo que estuvo detenido.

Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2219 y 2231 del Código Judicial; artículo 17, 37, 38, 352 letra D y F del artículo 377 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese, consúltese y publíquese a tenor del artículo 17 de la Ley 1ª de 1959.

(Fdos.) José Teresa Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines I., Secretario".

Se advierte al reo Correa Nieves que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez,

JOSE TERESA CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 84

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Gilberto González, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "resolución", en perjuicio de Virginia María Herrera.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, once de octubre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Gilberto González, por el delito de "Seducción", que define y reprime el Título XI, Capítulo I, Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra; con derecho a nombrar defensor.

Se concede a las partes cinco días de término para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral de la causa, para cuya celebración se señalará fecha oportunamente.

Como Gilberto González es prófugo se la notificará con arreglo a lo dispuesto por el artículo 2338 del Código Judicial reformado por el artículo 17 de la Ley 1ª de 1959. Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(Fdos.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines I., Secretario".

Se advierte al encausado González, que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal a notificarse el auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención; de comparecer se le oír y administrará la justicia que le asiste.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado González el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Gilberto González, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito por que se le sindicá, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 86

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rafael Giraldo, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "apropiación indebida" en perjuicio de la "Mueblería Viena". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas el suscrito Juez Segundo del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley condena a Rafael Giraldo de generales desconocidas a cumplir la pena de un mes de reclusión y cien baños de multa. La reclusión se pagará en el lugar que para el efecto disponga el Comisionado de Corrección. Se le condena también al pago de los gastos del proceso.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2210 y 2131 del Código Judicial; artículos 17, 37, 38, 24 a. y 367 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fdos.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines I., Secretario".

Se advierte al reo Rafael Giraldo que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se reunitrán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante diez

(5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

Quien firma, Fiscal del Circuito de Codié, Suplente Ad-hoc, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Roberto Enrique Fuentes, casado, ebanista, natural del Distrito de Aguadules, con domicilio desconocido, con cédula de identidad personal número 2-25-712, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, concurre a esta Fiscalía a rendir indagatoria en las sumarias seguidas en su contra, por el delito de Falso Testimonio.

Lo que se ha dispuesto en atención a lo prescrito en el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley número 1 de 20 de enero de 1959.

Se excita a las autoridades tanto del orden político como Judicial, por el paradero del emplazado. Así mismo se advierte a todos los habitantes de la República, en la obligación que están en denunciar si conocieren su paradero y no lo hacen serán juzgados como encubridores so pena de ser multados.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría, hoy veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta, y se ordena el envío de una copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas.

El Fiscal del Circuito de Codié Ad-hoc,

FELIX HENRIQUEZ R.

La Secretaria Ad-hoc,

Elisa M. de Tejeira.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Quien firma, Fiscal del Circuito de Codié Interino, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Mariano Díaz, de 24 a 25 años de edad, achotado, morno, civil, soltero, natural de Santiago de Veraguas, con domicilio desconocido y sin más datos de identificación, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, concurre a esta Fiscalía a rendir indagatoria en las sumarias seguidas en su contra, por el delito de hurto.

Lo que se ha dispuesto en atención a lo prescrito en el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley número 1ª de 20 de enero de 1959.

Se excita a las autoridades tanto del orden político como Judicial, por el paradero del emplazado. Asimismo se advierte a todos los habitantes de la República, en la obligación que están en denunciar si conocieren su paradero y no lo hacen serán juzgados como encubridores, so pena de ser multados.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría, hoy siete de noviembre de mil novecientos sesenta, y se ordena el envío de una copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas.

El Fiscal del Circuito de Codié Interino,

FELIX HENRIQUEZ R.

La Secretaria Interina,

Marta Dolores Arosemena P.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por este medio emplaza a Elias Rodríguez Nieto, panameño, de veintidós años de edad, soltero, agricultor, morno, natural del Distrito de Macaracas, nacido en el Caserío de El Cedro cuyo paradero se desconoce, para que comparezca ante este Despacho dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del Auto Encausatorio proferido por este Tribunal de Justicia y cuya parte resolutive dice como sigue:

"Juzgado Segundo del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, ocho de julio de mil novecientos sesenta.

Vistos:
 Hechas las consideraciones anteriores este Juzgado Segundo del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Elias Rodríguez Nieto, de calidades descritas en los autos, por el delito genérico de ultraje a un funcionario público que define y castiga el Capítulo VII, Título VI del Libro II del Código Penal. Se fija el día 28 del corriente mes, a las diez de la mañana, para darle comienzo a la vista oral en esta causa. Comparezca personalmente el procesado para notificarlo de este auto y provea los medios de su defensa.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(Fdos.) El Juez Segundo del Circuito de Los Santos.—Edwin H. López C. El Secretario, A. V. Arrue".

Se advierte al enjuiciado Elias Rodríguez Nieto, que si no comparece en los términos antes dichos, el lanzamiento a juicio quedará notificado para todos los efectos y continuará la causa sin su intervención. Así mismo, recuérdase a las autoridades de la República y a los particulares en general, la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2063 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 *ibidem*, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en Las Tablas, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

AGUSTÍN GANO CASTILLERO.

El Secretario,

Augusto Vergara Arrue.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez Segundo Municipal del Distrito de David, por medio del presente edicto, cita y emplaza a Octaviza Castillo, mujer, de 21 años de edad, natural de este Distrito, soltera, sin oficio, hija de Benigno Castillo y Delmira Arauz con residencia últimamente en el barrio San Mateo de David, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de Olga Peñalba.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo Municipal de David.—Auto Nº 361. —David, veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

En esa virtud, el suscrito Juez Segundo Municipal de David, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, llama a responder en juicio criminal a Octaviza Castillo, mujer, de 21 años de edad cumplidos, natural del Distrito de David, soltera, sin oficio, con residencia últimamente en el barrio San Mateo de este Distrito, hija de Benigno Castillo y Delmira Arauz, por infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto.

Se mantiene en vigencia la orden de captura girada por el Ministerio Público contra la procesada. Retérese, pues, a la Guardia Nacional la orden para que se detenga y ponga a disposición de este Tribunal. Así mismo, ofíciase, en igual sentido, al Departamento Nacional de Investigaciones.

El día veintuno (21) de octubre próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar la celebración de la audiencia pública de la causa.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de cinco (5) días.

Provea la enjuiciada de los medios para su defensa.

Fundamento: Artículos 2146 y 2147, 2031 y 2035 del Código Judicial. Ley 61 de 1946.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, Elias N. Sanjurjo M.—Reinerio M. Castillo S., Secretario".

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones contenidas en el artículo 2063 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a ordenar la captura de la procesada Octaviza Castillo.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintiséis (26) de octubre de mil novecientos sesenta (1960), a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia auténtica del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

ELIAS N. SANJURJO M.

El Secretario,

Reinerio M. Castillo S.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Emiliano Morales Bonilla, nicaragüense, de 59 años de edad, soltero, vecino últimamente de Finca 92, Changuinola, hijo de Nicolás Bonilla y María Morales, y con residencia actualmente desconocida, sindicado del delito de lesiones cometido en perjuicio de José Salinas Flores, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, el cual dice así: "Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, veintuno de septiembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo tanto, quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, y de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, abre causa criminal contra Emiliano Bonilla Morales, nicaragüense, de 59 años de edad, soltero, jornalero, vecino del Distrito con residencia en Finca 92, Changuinola, por el delito de lesiones, que define y castiga el Título XIII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, y se decreta su detención.

El sindicado, al notificarse de este auto, nombrará la persona que lo defenderá en el juicio oral y se señala el día 19 de octubre del año en curso, con comienzo a las tres de la tarde, para su celebración.

Las partes disponen de cinco (5) días luego de notificados, para aducir las pruebas que estimen favorables a su causa.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, William Harber.—El Secretario, Juan F. Thomas".

Se ruega a todos las autoridades del orden judicial y político que procedan a ordenar la captura del procesado y se solicita a los habitantes del país para que informen el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas en el artículo 2063 del Código Judicial.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y se remite copia del mismo al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Bocas del Toro, 28 de septiembre de 1960.

El Juez,

WILLIAM HARBER.

El Secretario,

JUAN F. THOMAS.

(Segunda publicación)